

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, en lo adelante el **MIVHED**, organismo de derecho público creado mediante la Ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED 1, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de continuador jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI); quien de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley, se encuentra representado por el **ING. CARLOS ALBERTO BONILLA**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. _____ domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, designado mediante el Decreto núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la Ley, quien también actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública; quien en lo que sigue del presente convenio y para todos los fines y consecuencias legales se denominarán **“EL MIVHED”** o por su nombre completo indistintamente; y

De la otra parte, la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 418000793, con su domicilio social en calle San Juan Bautista Núm. 42, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Teléf.: _____

representada por el **MONSEÑOR TOMÁS ALEJO CONCEPCIÓN**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ institución que en lo adelante y a los fines y consecuencias de este Convenio se denominará la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** o por su nombre completo.

Cuando el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** y la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** sean referidos de manera conjunta, se denominarán como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

VISTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Dominicana, constituye un rol fundamental del Estado Dominicano la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas y todos.

VISTO: El artículo 26 de la Constitución Dominicana establece respeto a las relaciones Internacionales y el Derecho Internacional lo siguiente: *“La República Dominicana es un Estado*

miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general, y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial; 3) Las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional; 4) En igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta un ordenamiento jurídico internacional que garantice el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia, y el derecho político, social, económico y cultural de las naciones. Se compromete a actuar en el plano internacional, regional y nacional de modo compatible con los intereses nacionales, la convivencia pacífica entre los pueblos y los deberes de solidaridad con todas las naciones; 5) La República Dominicana promoverá y favorecerá la integración con las naciones de América, a fin de fortalecer una comunidad de naciones que defienda los intereses de la región. El Estado podrá suscribir tratados internacionales para promover el desarrollo común de las naciones, que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, y para atribuir a organizaciones supranacionales las competencias requeridas para participar en procesos de integración.”

POR CUANTO: EI MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) es un organismo de derecho público creado mediante la Ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, en calidad de continuador jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

POR CUANTO: EI MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED), tiene entre sus objetivos principales la ejecución de obras de infraestructura y fomento de las actividades educativas y culturales.

POR CUANTO: LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, nace para ofrecer, promover, desarrollar e implementar en la juventud y en la familia un nuevo estilo de vida centrado en Jesucristo, comprometido con la Iglesia Católica, basado en los más genuinos valores humanos y espirituales, así como en la formación de un liderazgo gerencial en valores, los cuales coinciden por igual, con el interés del Estado Dominicano en aras de una mejor convivencia de sus ciudadanos, a fin de aminorar la delincuencia al formar y ayudar con dichos valores un mejor ciudadano.

POR CUANTO: A que **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, dentro de sus condiciones posee la intención de ofrecer una respuesta pertinente y eficaz a la inversión progresiva de los valores que la sociedad actual promueve y que, a su vez, amenazan la efectividad productiva y la vivencia espiritual sana, desarrollando diversos valores como los espirituales, humanos, sociales, culturales, institucionales y cívicos, también canalizando vinculaciones Interinstitucionales para la capacitación en vista a la productividad y elevación de los niveles de servicio a la sociedad y el mejoramiento creciente de la calidad de vida de los dominicanos, siempre inspirada en los valores cristianos.

POR CUANTO: A que, dentro de ese contexto, dicha Diócesis se compromete a llevar a cabo una serie de contraprestaciones de índole social, a favor de personas en situaciones de vulnerabilidad y para coadyuvar al Estado Dominicano y sus instituciones en el cumplimiento de sus funciones, conforme se expresa más adelante en los articulados de este CONVENIO, que precisa el alcance de estas obligaciones.

POR CUANTO: Que el Concordato se enmarca dentro de las obligaciones que ha asumido el Estado Dominicano y que han sido debidamente adoptadas por sus poderes públicos, y sin lugar a dudas, los fines del mismo se encuentran relacionados con el respeto a los derechos humanos,

la paz, la justicia, el desarrollo y el mejoramiento de la persona como eje central de las políticas públicas, objetivos en relación a los cuales la Iglesia ha trabajado de manera ardua.

POR CUANTO: A que la **TERMINACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EVANGELIZACIÓN MONSEÑOR REYNALDO CONNORS, PROVINCIA SAN JUAN, R.D.**, como parte de la diócesis de San Juan de la Maguana, encajan perfectamente dentro del mandato constitucional con el cual debe cumplir el Estado Dominicano, respeto a la obtención de los medios que permitan el perfeccionamiento de las personas de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de justicia social, como aspiración colectiva del bienestar de las personas.

POR CUANTO: A que el Estado Dominicano, tiene la obligación de ejecución y aplicación de las normas y estamentos legales con las cuales se ha obligado, como es el caso de la Ley 390, de fecha 16 de septiembre de 1934, ratificada en el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 1954, en sus artículos VI, VII, XXII, XXIII.

POR CUANTO: A que, en la Ley de Presupuesto General del Estado, se encuentran capítulos referentes a la inversión para obras sociales y de carácter religioso, en mérito a los cuales el Gobierno Dominicano vía **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, ha decidido en ocasión de su rol asistencial, cooperar con las obras que desarrolla y fomenta **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, conforme el alcance que más adelante se establece.

POR CUANTO: **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** ha solicitado al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** un aporte económico de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$30,809,337.78)**, para ser utilizados en la **"TERMINACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EVANGELIZACIÓN MONSEÑOR REYNALDO CONNORS, PROVINCIA SAN JUAN, R.D."**.

POR CUANTO: A que el aporte de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$30,809,337.78)**, solicitado por **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** para las infraestructuras descritas en el Por Cuanto anterior, sería erogado por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** conforme disponibilidad presupuestaria en el presente año dos mil veintiuno (2021), así como la asignación de cuota para tales fines por parte de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Entendiéndose que todas estas operaciones se harán por libramientos a cuentas que deberá de indicar **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, comprometiéndose ambas a cumplir con todos los requerimientos que exijan los órganos de Control de los Fondos Públicos.

POR TANTO, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte íntegra de este acuerdo, **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** y **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** de conformidad con la Ley 390, de fecha 16 de septiembre de 1934, ratificada en Concordato con la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 1954, en sus Artículos VI, VII, XXII y XXIII, y las disposiciones de la Ley General de Presupuesto del Estado en el capítulo referente a la inversión para obras sociales y de carácter religioso, en la cual se han especializado fondos para este tipo de inversiones, por medio del

J.A.C.
CS

presente **CONVENIO** entregará en calidad de aporte a **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$30,809,337.78)**, para ser utilizados en la **"TERMINACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EVANGELIZACIÓN MONSEÑOR REYNALDO CONNORS, PROVINCIA SAN JUAN, R.D."**.

PARRAFO I: El aporte de la suma convenida sería erogada por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** conforme disponibilidad presupuestaria en el presente año dos mil veintiuno (2021), conforme asignación de cuota para tales fines por parte de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Dichos pagos se emitirán bajo un aporte inicial de un **VEINTE (20%) equivalentes a SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$6,161,867.56)**; Las sumas restantes serán pagadas en pagos parciales a **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor. En ese sentido, **LAS PARTES, DECLARAN Y ACEPTAN** que dicho aporte se realizará mediante libramientos efectuados a las cuentas bancarias que indique **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, en el momento en que exista la disponibilidad y asignaciones presupuestarias correspondientes, luego de que se concluya la formalización de los trámites ante los órganos de control de la administración centralizada del Estado, y se cumplan con los requerimientos solicitados por estos órganos de control, en el entendido expreso de que ambas partes se comprometen a cumplir con todos los requerimientos que exijan los Órganos de Control de los Fondos Públicos.

PARRAFO II: **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** se compromete a presentar presupuestos detallados de las obras a realizar, así como los planos (siempre sujetos a la aprobación de **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**) a través sus dependencias competentes, cronogramas de ejecución de obras y cualquier otra documentación requerida por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, los cuales forman parte integral del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO: **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** se compromete a cumplir con todos los procedimientos y normas constructivas vigentes en la República Dominicana, en consecuencia deberá solicitar cada uno de los permisos de construcción atinentes a la obra en cuestión, dentro de los cuales, cabe destacar, de manera limitativa, permisos de uso de suelo, permisos constructivos, inspecciones constructivas, permisos medioambientales, así como cumplir con el pago de todas las tasas, impuestos, arbitrios presentes o futuros, con las contribuciones no objeciones de las concesionarias de los servicios públicos, si procediera, y con el respeto de las prescripciones de cualquier ente regulador que incida en el sector de la construcción, siempre de conformidad con los planos aprobados por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**. En ese tenor, **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** podrá supervisar las obras en cualquier momento, con la finalidad de asegurar su debida ejecución. De igual modo, **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** deberá de mantener indemne al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, a su Ministro, Directores, Encargados y demás funcionarios del mismo, de cualquier tipo de demanda, acción derivada de la ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO: **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** deberá presentar al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**

(MIVHED) reportes mensuales y consecutivos hasta la finalización de la construcción de la obra, dentro de los cuales, de manera enunciativa y no limitativa deberán contener: i) Cubicaciones de los contratistas de **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**; ii) Reportes de las principales incidencias de la obra en cuestión; y iii) Avances de la construcción, en función del cronograma de obra; iv) Cualquier otra documentación respecto al proceso constructivo a llevar a cabo.

PARRAFO I: La ejecución de la obra se hará siguiendo los lineamientos del diseño conceptual propuesto por **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** y que fue recogido para la "**TERMINACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EVANGELIZACIÓN MONSEÑOR REYNALDO CONNORS, PROVINCIA SAN JUAN, R.D.**", con apego a las normas vigentes en el sector de la construcción y a las normas de transparencia que rigen a la administración pública de la cual forma parte **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que la vigencia del presente Convenio es de dieciocho (18) meses, a partir de su suscripción.

ARTICULO CUARTO: **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** como parte fundamental de su misión, se inscribe en los objetivos 2.2.1 y 2.3.5 de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), que procuran, respectivamente: "Garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud" y "Proteger la población adulta mayor, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, e impulsar su inclusión económica y social".

ARTÍCULO QUINTO: **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** como parte fundamental de su misión, dentro del marco de sus contraprestaciones, y a la luz del presente convenio, se compromete a:

A) Integrar y articular, desde una visión pastoral todas las fuerzas vivas disponibles a contribuir con soluciones pertinentes, que respondan a situaciones y problemas propios de su jurisdicción, como son:

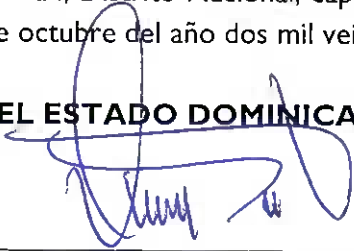
- Seguridad Social.
- Promoción de calidad de vida de nuestros barrios y comunidades que vivan en situaciones marginales.
- Concientizar a niños, jóvenes y adultos sobre el valor de la vida humana, el respeto a la dignidad de toda persona, especialmente de la mujer, la niñez y los ancianos.
- Abrir oportunidades educativas para jóvenes vulnerables y capacitación para el trabajo y la productividad, reduciendo al mínimo el potencial de violencia y cualquier otro desorden social.
- Crear conciencia de nuestras necesidades y las responsabilidades compartidas que tenemos que asumir entre la Iglesia, las Instituciones locales, los sectores productivos y el Gobierno Central.
- Promover la unidad e integración.

ARTICULO SEXTO: **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente convenio no es una relación de subordinación laboral entre ellas, al amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana y cualquier otra legislación que incida en el trabajo, sea este de naturaleza pública o privada, por lo cual **LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, libera al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** de toda acción en justicia de índole laboral, civil, administrativa o de cualquier naturaleza, que se

produzcan en ocasión de la construcción o en ocasión de la adquisición del inmueble de referencia.

HECHO y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL ESTADO DOMINICANO:



ING. CARLOS ALBERTO BONILLA

Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones



POR LA DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA



MONSEÑOR TOMÁS ALEJO CONCEPCIÓN

Obispo representante



Yo, Dra. Sofia Isabel Rojas Goico Abogado Notario Público de los del Número 802 para el Distrito Nacional, colegiatura No. 802. CERTIFICO Y DOY

FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **MONSEÑOR TOMÁS ALEJO CONCEPCIÓN**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



NOTARIO PÚBLICO

Dra. Sofia Isabel Rojas Goico
Abogado Notario Público
Mat. 802

